

Bogotá D.C. 18 de enero de 2024

Señor

JUEZ DE TUTELA

(REPARTO) – BOGOTÁ

E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JEISSON ANDRÉS GUTIÉRREZ LEAL

Accionado(s): UNION TEMPORAL - CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022

integrada por la Universidad Libre y las sociedades Talento Humano y Gestión S.A.S.

Yo, JEISSON ANDRÉS GUTIÉRREZ LEAL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en Bogotá D.C., residente en la misma ciudad y actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho Judicial, para promover ACCIÓN DE TUTELA – CON MEDIDA PROVISIONAL, en contra de UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITOS FGN 2022, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, para que judicialmente se me conceda la protección a la violación de mis Derechos Constitucionales AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, en contra de la UNION TEMPORAL - CONVOCATORIA FGN 2022 de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNION TEMPORAL - CONVOCATORIA FGN 2022, en las de ingreso **OPECE I-308-10(5)-196718- CONDUCTOR I, Y OPECE I-203-01(7)- 196686, ASISTENTE DE FISCAL I.**

SEGUNDO: Realicé los pagos de inscripción y aporté todos los documentos correspondientes como soportes de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos y verificación de antecedentes, a través de la plataforma SIDCA2 con mi usuario y clave correspondiente.

TERCERO: El día 30 de noviembre de 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes (VA) del concurso de méritos, por parte de la UNION TEMPORAL - CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022.

CUARTO: El día 07 de diciembre de 2023, a través de la plataforma SIDCA2, bajo radicado 2023120015760 y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo N° 001 de 2023, se presentó reclamación de los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes (VA), respecto de los puntajes obtenidos en los ítems, **“Educación Formal”**, en razón a que la puntuación asignada en la plataforma SIDCA2, **NO** corresponde a los criterios valorativos consagrados en el artículo 32 del Acuerdo N° 001 de 2023, y la GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES; reclamación que fue sustentada en los siguientes términos:

➤ EDUCACIÓN FORMAL

Se observa que, en la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación, **el diploma que**

, fue validado para la acreditación únicamente de requisito mínimo; razón por la cual este documento **NO** fue tenido en cuenta en la valoración de antecedentes como Educación Formal; así las cosas se evidencia la vulneración a los derechos fundamentales del **DEBIDO PROCESO** y la **IGUALDAD**; por cuanto **NO** tiene la misma ponderación una certificación de un bachiller académico normal, a un _____, para el caso que

nos ocupa ; aspecto por el cual se **debe analizar la validación y asignación de una puntuación ponderada en el ítem de EDUCACIÓN FORMAL como “Título TÉCNICO”** del factor de educación formal; máxime cuando el suscrito, apporto un diploma y este **NO** fue tenido en cuenta en la verificación y condiciones de participación.

En el mismo sentido, la respuesta por parte de UNION TEMPORAL - CONVOCATORIA FGN 2022 hacia la reclamación realizada por mí, se fundamentó bajo el argumento que *“Se precisa que está petición no es procedente, toda vez que este documento fue tenido en cuenta para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos.”*

Situación que transgrede los derechos fundamentales del **DEBIDO PROCESO** y la **IGUALDAD**, en el aspecto que **este título NO es únicamente de bachiller.**

Así las cosas. **NO** se entiende. el motivo por el cual el título de Técnico “I

TIPO DE PUNTAJE, en la OPECE 308-10(5)-196718- CONDUCTOR I; con fundamento a los criterios valorativos descritos en el artículo 32 del Acuerdo N° 001 de 2023 y la GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

En el mismo sentido, este criterio está siendo interpretado erróneamente con la misionalidad de la Fiscalía General de la Nación; en razón que este título de Técnico ha sido muy importantes en mi desempeño como conductor, han trascendentales dentro de mi experiencia de (2) años, que ostento.

Así las cosas, de acuerdo con los fundamentos descritos anteriormente, se debe **validar y asignar una puntuación ponderada en el ítem de “Educación Formal”** [REDACTED] [REDACTED]¹, cargado en la plataforma SIDCA2; además de **la validación y puntuación**, con fundamento a los criterios valorativos descritos en el artículo 32 del Acuerdo N° 001 de 2023 y la GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Recorte del Acuerdo N° 001 de 2023 y la GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES, donde se establece los criterios de valoración del ítem “Educación Formal”.

Educación Formal: en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía y Policía Judicial) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo).

Empleos del nivel profesional: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 30 puntos.

Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Título Universitario Adicional
Profesional	30	20	15	10

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

LEA²



Continuación Acuerdo No.001 de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.050 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 30 de 37

Nivel	Título Universitario	Especialización tecnológica	Tecnología	Especialización técnica	Técnica profesional adicional
Técnico	20	10	15	5	5

Empleos del nivel asistencial: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 15 puntos.

Nivel	Universitario	Especialización tecnológica	Tecnología	Especialización técnica	Técnica profesional
Asistencial	0	0	15	5	5

¹ Ver adjunto Título TECNICO EN MECANICA INDUSTRIAL

NIVEL JERÁRQUICO	EXPERIENCIA					EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Experiencia Docente	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
PROFESIONAL	40	10	N/A	N/A	10	30	N/A	10	100
TÉCNICO	N/A	0	40	20	N/A	20	10	10	100
ASISTENCIAL	N/A	0	40	20	N/A	15	15	10	100

Fuente: elaboración propia a partir del artículo 31 del Acuerdo No. 001 de 2023

Empleos del nivel asistencial: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 15 puntos.

Tabla 5

Puntajes en Educación Formal en el nivel Asistencial

NIVEL	UNIVERSITARIO	ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	TECNOLOGÍA	ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA	TÉCNICA PROFESIONAL
ASISTENCIAL	0	0	15	5	5

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2023.

QUINTO: El día 22 de diciembre de 2023, se decidió confirmar por parte de la UNIÓN TEMPORAL - CONVOCATORIA FGN 2022, los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes (VA), **SIN TENERSE EN CUENTA LOS CRITERIOS VALORATIVOS ESTABLECIDOS Y DISPUESTOS PARA LOS FACTORES DE EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA CONSAGRADOS EN LA GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**, publicada en la plataforma SIDCA2, el día 17 de noviembre de 2023, por lo que considero que se encuentran **VULNERADOS** mis Derechos Constitucionales AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO ACARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, en virtud de lo previsto en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, y ruego a usted se sirva concederme el amparo correspondiente, de acuerdo a las siguientes:

PRETENSIONES.

1. Se conceda la MEDIDA PROVISIONAL DEPRECADA, y se ordene a la UNIÓN TEMPORAL - CONVOCATORIA FGN 2022, **CORREGIR DE MANERA INMEDIATA**, los resultados de la prueba de valoración de antecedentes en los ítems de **EDUCACIÓN FORMAL, EDUCACIÓN INFORMAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO**, a través de la plataforma SIDCA2.
2. Se **VALIDE**, el **TITULO** de **INDUSTRIAL** en el ítem de **educación formal**, en la **OPECE I-308-10(5)-196718-CONDUCTOR I** y se le asigne el puntaje correspondiente.
3. Se **CORRIJA**, la validación **errónea** realizada en el ítem de **EDUCACIÓN FORMAL Y SE OTORQUE LA PUNTUACIÓN correspondiente**, en la **OPECE I-308-10(5)-196718-CONDUCTOR I**, se corrija el porcentaje final de la calificación de Valoración de antecedentes, el total ponderado y la posición luego de estas correcciones.
4. Se **TENGAN**, en cuenta los fundamentos anteriormente descritos, sintetizados en los numerales anteriores, el suscrito considera que se debe **ASIGNAR** la puntuación en la siguiente OPECE:

➤ **OPECE I-308-10(5)-196718- CONDUCTOR I**

s)

En la **PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (VA)**; de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO Nº 001 DE 2023 Y LA GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

PRUEBAS.

Respetuosamente me permito acompañar los siguientes documentos a fin de que obren como prueba en el trámite de la presente actuación constitucional:

1. Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes FGN2022_Publicado el 17 de noviembre de 2023
2. Reclamación de los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes (VA). de fecha 04 de diciembre de 2023.
3. Respuesta de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022 - Radicado de Reclamación No. 2023120015760. **(OPECE I-308-10(5)-196718- CONDUCTOR)**.

JURAMENTO.

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

NOTIFICACIONES.

La accionada, recibirá notificaciones en la calle 37 No 7-43 Sede Centenario, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: infosidca2@unilibre.edu.co

Ante usted, señor Juez,

Atentamente,

JEISSON ANDRÉS GUTIÉRREZ LEAL